

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA MAG N° 091

PUNTA ARENAS, 23 OCT 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, del año 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa jefe de oficina regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a funcionario que indica; nombra subrogante; y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 072, de 2018 (en adelante, “RCA N°072/2018”), la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena calificó ambientalmente favorable el proyecto “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine” cuya titularidad corresponde a la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda.;

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 1.947 de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente fijó el programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020;

5° Que, mediante Resolución Exenta MAG N° 071 de fecha 28 de agosto de 2020, esta Superintendencia requirió a la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. un conjunto de documentos e informaciones con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en la RCA N°072/2018;

6° Que, mediante carta emitida con fecha 22 de septiembre de 2020, la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. dio respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta MAG N° 071 de fecha 28 de agosto de 2020;

7° Que, mediante Resolución Exenta MAG N°089 de fecha 20 de octubre de 2020, esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información complementario a la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda., destinado a aclarar y complementar ciertos antecedentes proporcionados por el titular en su carta emitida con fecha 22 de septiembre de 2020;

8° Que, a través de carta recibida con fecha 23 de octubre de 2020, la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente ampliar el plazo originalmente conferido a través de Resolución Exenta MAG N°089 de fecha 20 de octubre de 2020 para dar respuesta al requerimiento de información contenido en dicho documento, justificando dicha solicitud en la necesidad de efectuar una presentación detallada y ordenada sobre la información específica requerida;

9° Que, atendida la solicitud, se resolverá otorgar un plazo para la remisión de la información solicitada;

RESUELVO:

OTORGAR a la empresa Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. una extensión del plazo originalmente conferido a través de Resolución Exenta MAG N°089 de fecha 20 de octubre de 2020, contemplándose realizar la entrega de la información requerida en un plazo no superior a **3 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ANDY MORRISON BENCICH
JEFE OFICINA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



AMB

Distribución:

- Representante Legal Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. (josianyaksic@gmail.com / john.ojeda@cerropaine.com).
- c.c.:
 - División de Fiscalización (Expediente DFZ-2020-178-XII-RCA), SMA.
 - Oficina de Partes Magallanes, SMA.